



Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de junio de 2017  
ITAIH/SE/338/2017

**MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO.  
PRESENTE:**

**AT'N: TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

En contestación a su oficio número SG/377/2017, en el que señala las fracciones que considera no le aplican del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, me permito comunicarle que el Consejo General de este Instituto, en acuerdo pronunciado en el Punto Cuarto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 21 veintiuno de junio de 2017, determina que fracción no le aplican, en los términos siguientes:

“... el Sujeto Obligado Organismo Autónomo, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en oficio número SG/377/2017 comunica a este Instituto que considera que no le aplica publicar en sus páginas de internet y la Plataforma Nacional el formato c de la fracción XLI del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, para que este Órgano Colegiado, con la facultad que le otorga el último párrafo del precepto legal invocado, proceda a verificar y aprobar de forma fundada y motivada, la aplicación la fracción de las Obligaciones de Transparencia Comunes que invoca.

La fracción XLI, que establece:

*Los estudios financiados con recursos públicos.*

El formato c, señala que la información a publicar corresponde a:

*Estudios para cuya elaboración el sujeto obligado haya contratado a organizaciones pertenecientes a los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas.*

No le aplica el formato c de la fracción XLI del artículo 69, ya que la elaboración de sus estudios, que en el caso concreto corresponde a Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), se lleva a cabo con un proyecto de investigación que debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el Sistema Unificado Promep (SISUP), y no



son proyectos que deban o puedan ser desarrollados a solicitud de un tercero del sector privado o público.

Debiendo el Sujeto Obligado publicar en sus páginas de internet y en la Plataforma Nacional las 48 fracciones a que le obliga el artículo 69 de la Ley de Transparencia en vigor, asentando razón de las causas por las que no le aplican los rubros invocados.

Comisionado Presidente: Si no hubiera algún comentario adicional, Secretario Ejecutivo, sírvase tomar la votación.

Secretario Ejecutivo: Como lo indica Comisionado Presidente le solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Miriam Ozumbilla Castillo: Aprobado.

Comisionado Martín Islas Fuentes: Aprobado.

Comisionado Gerardo Islas Villegas: Aprobado.

Comisionado Presidente Mario Ricardo Zimbrón Téllez: Aprobado.

El Secretario Ejecutivo: En atención al sentido de la votación se aprueba por unanimidad, que el sujeto obligado deberá publicar todas las fracciones que le impone el artículo 69 de la Ley de Transparencia en vigor, asentándose las razones que se exponen de los rubros que no le son aplicables.

Lo que me permito comunicarle para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. VICENTE OCTAVIO CASTILLO LAZCANO**

Recibi  
Ely Nazareth Avano E.  
27/06/2017